

Convocatoria para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2026 – 2027 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 339 inciso c y 340 del Reglamento de Elecciones¹ del Instituto Nacional Electoral cada Organismo Público Local Electoral (OPL)² deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Órgano Superior de Dirección.

Así como el numeral 2 del referido artículo 340, se señala que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares³ que integren los OPL, se conformará con un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes y serán auxiliados por la persona titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares⁴, quien fungirá como Secretaría Técnica; en el caso de este Instituto, dicha instancia es la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones⁵.

Asimismo, en el numeral 1 del artículo 341 del REINE, se señala que para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo

¹ REINE en adelante.

² Entendiéndose, para efectos del presente documento y en lo que resulte aplicable, que las referencias al OPL corresponden al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

³ COTAPREP en adelante.

⁴ PREP en adelante.

⁵ UTSIT en adelante.



del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.

- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. En ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

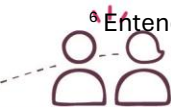
En esa tesitura, conforme a los numerales 2, 3, 4 y 5 del referido artículo, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las personas propuestas para integrar el COTAPREP. Para su integración se procurará la renovación parcial del Comité⁶, de manera que sus integrantes, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política, considerando criterios de pluralidad, eficacia y profesionalismo, y garantizando el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el REINE.

En atención a lo anterior, y considerando la importancia de preservar la complementariedad de conocimientos y experiencias profesionales en la integración del COTAPREP, se estima pertinente implementar un mecanismo de convocatoria pública para la selección de una persona especialista en tecnologías de la información y comunicaciones, como parte de las acciones encaminadas a procurar la renovación parcial del Comité.

La determinación de convocar a personas especialistas en dicha materia atiende a la naturaleza y transversalidad de los componentes tecnológicos que intervienen en el diseño, implementación y operación del PREP, particularmente en lo relacionado con los sistemas informáticos, infraestructura tecnológica, telecomunicaciones, seguridad de la información y demás mecanismos que sustentan su funcionamiento. En este sentido, la participación de personas con distintas trayectorias y experiencias profesionales permitirá fortalecer el análisis, seguimiento y formulación de recomendaciones técnicas, mediante la concurrencia de conocimientos y perspectivas complementarias.

Asimismo, este mecanismo busca favorecer la pluralidad y el intercambio de experiencias profesionales, reconociendo la importancia de los conocimientos adquiridos en procesos

⁶ Entendiéndose para efectos del presente documento por COTAPREP.



electorales anteriores y promoviendo, a su vez, la participación de personas que puedan aportar enfoques adicionales para el desarrollo de las funciones del Comité.

Por consiguiente, la presente convocatoria estará dirigida a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y acrediten experiencia en tecnologías de la información y comunicaciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones normativas que regulan la integración del COTAPREP, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato⁷, a través de la UTSIT, conforme a las disposiciones antes descritas que rigen al PREP:

CONVOCA

A las **personas especialistas en tecnologías de la información y comunicaciones**, interesadas en participar en el procedimiento de selección para integrar el COTAPREP del IEEG, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, a postularse para cubrir una posición de dicha especialidad, conforme a las siguientes bases:

I. Perfil requerido

Una persona especialista en tecnologías de la información y comunicaciones, con conocimientos y experiencia profesional relacionados con el diseño, desarrollo, implementación, evaluación, operación o seguimiento de sistemas informáticos y servicios tecnológicos.

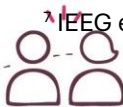
La experiencia previa en materia electoral o en el PREP será valorada conforme a los criterios de evaluación establecidos, sin que constituya una condición de exclusión ni garantice por sí misma la selección de una persona aspirante.

II. Finalidad de la convocatoria

Procurar la renovación parcial del COTAPREP mediante un procedimiento público que favorezca la participación de personas especialistas en tecnologías de la información y comunicaciones, con el propósito de incorporar perspectivas y conocimientos que contribuyan al fortalecimiento de las funciones de asesoría, análisis, seguimiento y emisión de recomendaciones técnicas del Comité.

III. Alcance del procedimiento

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a una persona especialista en tecnologías de la información y comunicaciones para su eventual incorporación al COTAPREP. La designación definitiva corresponderá al Consejo General del IEEG, conforme a la normativa aplicable.

 IEEG en adelante.

En observancia del principio de paridad de género, la integración del COTAPREP será conforme a la normativa aplicable, siendo formalmente conformado a más tardar el 06 de noviembre de 2026 (siete meses antes de la jornada electoral), concluyendo sus funciones en el mes de junio de 2027 una vez publicados los resultados electorales preliminares y remitido al Instituto Nacional Electoral su informe final. Siendo así que el procedimiento para la integración del perfil de tecnologías de la información del COTAPREP contendrá las siguientes:

Disposiciones Generales

El IEEG promueve la igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas, con base en la normativa legal aplicable y la política institucional de igualdad de género y no discriminación; por tanto, en el proceso para la integración del COTAPREP queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas integrantes de las instituciones que participen.

Es responsabilidad de las personas aspirantes:

- Contar con una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al proceso. Dicha cuenta no podrá modificarse una vez realizado el registro.
- Registrar con veracidad sus datos personales, profesionales, curriculares y cualquier otra información necesaria para su participación. Una vez que registren la información solicitada, no podrán modificar sus datos.
- Consultar permanentemente la información sobre las diferentes etapas del proceso en el correo electrónico registrado. Las notificaciones que se lleven a cabo tendrán plena validez si se realizan mediante el correo electrónico, toda vez que representa la vía oficial de comunicación del proceso de selección del COTAPREP.
- Atender las indicaciones proporcionadas por la UTSIT para participar en las diferentes etapas del proceso.

El registro de las personas aspirantes y su participación en las etapas del proceso de selección del COTAPREP implica la aceptación de lo estipulado en la presente Convocatoria, la normativa aplicable y el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, autonomía, independencia y equidad.

Todas las etapas se llevarán a cabo de forma electrónica, la documentación para su registro deberá ser enviada al correo **utsit.ti@ieeg.org.mx** en las fechas establecidas.

Criterios de evaluación

Criterio por evaluar	Documentos para evaluar el criterio	Puntos por factor	Puntuación Máxima
Prestigio público y profesional Documentos que demuestren fehacientemente que la persona aspirante cuenta con experiencia profesional relevante, experiencia docente, publicaciones, investigación, reconocimientos académicos/profesionales en la materia para la cual se postula.	Reconocimientos públicos otorgados por actores sociales (constancias, reconocimientos y / o nombramientos).	10	20
	Experiencia docente.	10	
Conocimiento y participación en materia electoral. Disciplinas y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones.	Conocimientos electorales adquiridos a nivel licenciatura, maestría o doctorado que permitan perfilar la idoneidad del candidato.	10	30
	Constancias, diplomados, reconocimientos, certificados, talleres, publicaciones, ponencias, etc.	10	
	Experiencia relacionada con procesos electorales y/o PREP/COTAPREP.	10	
Intención en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado como integrante del COTAPREP Para cada uno de los temas abordados en el escrito, la asignación del puntaje se realizará conforme a la siguiente escala:	Escrito de intención que aborde lo siguiente: Conocimiento de las funciones y finalidad del COTAPREP: La persona aspirante demuestra conocer la finalidad del COTAPREP y hace referencia a las funciones de asesoría, análisis, seguimiento y	5	



Criterio por evaluar	Documentos para evaluar el criterio	Puntos por factor	Puntuación Máxima
5 puntos: El escrito desarrolla de manera clara y suficiente los elementos correspondientes al criterio. 3 puntos: El escrito aborda los elementos correspondientes al criterio, pero de manera parcial o limitada. 0 puntos: El escrito no contiene elementos que permitan acreditar el criterio evaluado. La puntuación final corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en los cuatro criterios, hasta alcanzar un máximo de 20 puntos. La valoración deberá sustentarse exclusivamente en el contenido del escrito presentado por la persona aspirante y aplicarse bajo los mismos parámetros a todas las personas participantes.	emisión de recomendaciones relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP. Aportación al COTAPREP conforme a su perfil y experiencia: Expone de manera concreta cómo sus conocimientos, experiencia profesional o especialidad pueden contribuir a los trabajos del COTAPREP y los relaciona con alguna de las materias requeridas para su integración. Manifiesto de disponibilidad y compromiso para participar en las actividades del COTAPREP: Manifiesta su disposición y compromiso para participar en las sesiones, reuniones de trabajo, seguimiento de actividades y demás trabajos que requiera el COTAPREP durante el periodo de su encargo. Claridad y congruencia de las razones para participar manifestada en el escrito: Expone de manera clara y congruente las razones de su interés en formar parte del COTAPREP y las vincula con la naturaleza y objetivos del Comité y del PREP.	5 5 5	20
Traectoria académica	Contar con título/cédula y acreditar cinco años o más	30	30



Criterio por evaluar	Documentos para evaluar el criterio	Puntos por factor	Puntuación Máxima
Contar con título/cédula en tecnologías de la información y comunicaciones (adicionalmente si cuenta con materias como estadística y ciencia de datos, investigación de operaciones o ciencia política)	de experiencia en su síntesis curricular.		

Con base en lo anterior, la UTSIT realizará la verificación de los requisitos de las personas aspirantes que hayan pasado a esta etapa.

Las personas aspirantes que obtengan una calificación igual o superior a 70 puntos en la valoración documental pasarán a la etapa de entrevista. Para determinar la calificación final de cada persona aspirante, se aplicará una ponderación de:

Etapas de evaluación	Calificación máxima	Ponderación	Puntuación máxima ponderada
Valoración documental	100 puntos	50%	50 puntos
Entrevista	100 puntos	50%	50 puntos
Calificación final	100 puntos	100%	100 puntos

Conforme a la siguiente fórmula:

$$CF = (VD \times 0.50) + (E \times 0.50)$$

Donde:

- CF: Calificación final.
- VD: Calificación obtenida en la valoración documental.
- E: Calificación obtenida en la entrevista.

En consecuencia, la puntuación máxima final será de 100 puntos y únicamente podrán ser consideradas para la integración del COTAPREP las personas que hayan cumplido previamente con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa y en la convocatoria.

Una vez obtenidas las calificaciones finales, las personas aspirantes serán ordenadas de mayor a menor puntuación, considerando exclusivamente a quienes hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfil de tecnologías de la información y comunicaciones.

Para formular la propuesta de selección se considerarán los resultados de la valoración documental y de la entrevista, así como los criterios de desempate previstos en la presente convocatoria. La selección deberá favorecer la idoneidad técnica de la persona aspirante y su capacidad para contribuir a las funciones del COTAPREP, procurando la incorporación de



conocimientos, experiencias y perspectivas que complementen las capacidades existentes en la integración del Comité.

La participación en el procedimiento y la obtención de una calificación aprobatoria no generarán por sí mismas un derecho a la designación, la cual corresponderá al Consejo General del IEEG, conforme a sus atribuciones. En caso de empate en la calificación final entre personas aspirantes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate: a) Mayor puntuación obtenida en el criterio de conocimiento y participación en materia electoral; b) Mayor puntuación obtenida en el criterio de experiencia relacionada con procesos electorales y/o PREP/COTAPREP; c) Mayor puntuación obtenida en la etapa de entrevista; y d) Mayor puntuación obtenida en trayectoria académica.

De persistir el empate, se dejará constancia de dicha circunstancia para su consideración por el órgano competente al momento de formular la propuesta correspondiente.

La aplicación de estos criterios deberá quedar documentada, de manera que sea posible identificar la puntuación obtenida por cada persona aspirante en cada etapa, la especialidad o especialidades acreditadas, la aplicación, en su caso, de las reglas de desempate y los elementos considerados para la conformación de la propuesta final de integración del COTAPREP.

Documentación

Para el cumplimiento de los requisitos listados anteriormente, las personas aspirantes a ser integrantes del COTAPREP deberán recabar y presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de acta de nacimiento.
- b) Copia de credencial de elector vigente.
- c) Copia simple del título y/o cédula profesional.
- d) Síntesis curricular con firma autógrafa, anexando la documentación comprobatoria y en su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones. Nota: Deberá ser escaneado y enviado en formato portable (PDF).⁸
- e) Carta bajo protesta de decir verdad. Nota: Este formato deberá ser llenado y escaneado con firma autógrafa y remitido para realizar el registro del aspirante en formato portable (PDF).⁹

⁸ Anexo I. https://ieeg-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/utsit_ti_ieeg_org_mx/IQAqTuET8Yn9SqNXE_zwnaJVARJFd731Xl98Ce5_Alq_cVR4?e=0f8G7y

⁹ Anexo II https://ieeg-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/utsit_ti_ieeg_org_mx/IQAR3agI95hDQJx1UxkOE8anAZaI4CtID543dSR114B4tMc?e=7n5UeM



- f) Escrito de manifiesto de aceptación de términos. Nota: Este formato deberá ser llenado y escaneado con firma autógrafa y remitido para realizar el registro del aspirante en formato portable (PDF).¹⁰
- g) Escrito de intención en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado como integrante del COTAPREP. Nota: Este deberá ser llenado y escaneado con firma autógrafa y remitido para realizar el registro del aspirante en formato portable (PDF).

En caso de que la persona aspirante no cumpla con el total de documentación mencionada será descalificada.

Las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Convocatoria. De no ser así, se les tendrá por no cumplidos y, por tanto, no podrán acceder a las siguientes etapas.

Las condiciones y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las etapas previstas en esta.

Etapas

El procedimiento motivo de la presente convocatoria se desarrollará en etapas independientes y definitivas, conforme a lo indicado a continuación:

Etapas	Fecha
I. Publicación de Convocatoria	
La convocatoria será publicada en las redes socio digitales del IEEG y en su página web institucional.	09 de octubre 2026
II. Recepción de documentos	
La documentación por remitir deberá ser enviada en una sola entrega al correo utsit.ti@ieeg.org.mx .	09 al 16 de octubre 2026
III. Cierre de convocatoria	
Para pasar a la etapa de entrevistas se tomarán en cuenta solamente aquellos aspirantes que al cierre de la convocatoria cuenten con su documentación completa.	16 de octubre 2026
IV. Validación de Requerimientos	
La validación de los requerimientos será remitida mediante el correo electrónico utsit.ti@ieeg.org.mx .	17 de octubre 2026
V. Evaluación y Entrevistas	

¹⁰ Anexo III https://ieeg-my.sharepoint.com/:w/g/personal/utsit_ti_ieeg_org_mx/IQDggk7HdRteTrh-WzWqwgGAFI-K-rlppcjis9C9NSkoKo?e=khP5hi



Etapas	Fecha
A las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos se les proporcionará la fecha y hora de su entrevista mediante el correo electrónico utsit.ti@ieeg.org.mx .	17 de octubre al 21 de octubre 2026
VI. Resultados	
A las personas aspirantes propuestas para integrar el Comité se les notificará mediante el correo electrónico proporcionado por el correo de la instancia interna responsable utsit.ti@ieeg.org.mx .	02 al 06 de noviembre 2026

Casos no previstos

Lo no previsto en la presente convocatoria que corresponda a aspectos operativos o procedimentales será atendido por la UTSIT, exclusivamente en el ámbito de sus atribuciones. Cuando se trate de asuntos que puedan incidir en los criterios de evaluación o selección de las personas aspirantes, o en la integración del COTAPREP, éstos serán hechos del conocimiento de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, sometidos a la determinación del Consejo General del IEEG, de acuerdo con el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y de acuerdo con el aviso de privacidad que puede consultar en el enlace www.ieeg.mx

